

**Comité de las Regiones****ECOS-V-006****87º Pleno****1 y 2 de diciembre de 2010****DICTAMEN****del Comité de las Regiones**

sobre

**LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL PUEBLO ROMANÍ
EN EUROPA****EL COMITÉ DE LAS REGIONES**

- destaca que persisten discriminaciones y formas de exclusión social en algunos Estados miembros; reconoce que las condiciones sanitarias y socioeconómicas de los romaníes son en general peores que las de otras minorías étnicas, que los índices de escolarización son menores y las tasas de desempleo mayores;
- reconoce que en general no faltan fondos europeos utilizables para el desarrollo de programas de inclusión de los romaníes, pero señala que no se aprovechan de manera suficiente y continuada a nivel nacional, regional y local, y que un obstáculo para su utilización es también la escasa implicación de la comunidad romaní en los proyectos;
- cree que la actividad de la Plataforma europea para la integración de la población romaní tendría más repercusión y más efectos si el mecanismo de coordinación tuviese estatuto oficial, pues de ese modo participarían la Comisión y todos los Estados miembros, y se garantizaría una cooperación más estrecha con los entes locales y las organizaciones no gubernamentales;
- estima que: a) no debe dejarse a los entes locales que afronten a solas las políticas para la inclusión social de la comunidad romaní; b) son necesarias políticas regionales integradas territorialmente y formas de cooperación con los países de origen de los romaníes migrantes; c) las políticas locales pueden llevarse a cabo solo en el marco de una movilidad europea que funcione bien y de políticas contra la discriminación europeas y nacionales;
- se compromete a colaborar con la Comisión, con los organismos europeos y con los Estados miembros para reforzar la coherencia y la armonización de las políticas, consolidar las buenas prácticas y difundir los resultados logrados, promover una mayor sensibilización a nivel de las administraciones locales y reforzar la capacidad de planificación de los entes locales, a fin de llevar a efecto proyectos que supriman toda forma de discriminación y segregación de los romaníes y que promuevan la inclusión.

Ponente

Alvaro ANCISI (IT/PPE), Concejal de Rávena

Texto de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – *La integración social y económica del pueblo romaní*
COM(2010) 133 fin

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Contexto: persistencia del problema, instrumentos y políticas a nivel de la UE

1. valora positivamente la Comunicación de la Comisión Europea y comparte la valoración que subraya la responsabilidad conjunta de la UE y de los Estados miembros respecto de la población romaní;
2. insiste en que la Comisión Europea debe establecer un marco que permita estimular el diálogo entre los Estados, a fin de llevar a la práctica los valores en que se basa la UE y así prevenir la discriminación y las manifestaciones de xenofobia y luchar contra ellas, además de favorecer la integración de la minoría étnica más numerosa de la Unión;
3. comparte el análisis del Documento de trabajo de los servicios de la Comisión *Roma in Europe: The Implementation of European Union Instruments and Policies for Roma Inclusion - Progress Report 2008-2010*, de 7 de abril de 2010;
4. subraya que la Comisión Europea basa oportunamente la intervención en el principio de subsidiariedad, dado el carácter transnacional de las comunidades romaníes y la exclusión social que sufren de manera general en diversas partes de Europa, incluso en países candidatos y candidatos potenciales; reconoce asimismo que se respeta el principio de proporcionalidad habida cuenta de que la acción de la Comisión Europea no establece instrumentos jurídicos sino que prevé medidas de coordinación en el ámbito del método abierto de coordinación;
5. recuerda que, con la adhesión a la Unión Europea de los nuevos Estados miembros, de donde procede la mayoría de los romaníes migrantes, los ciudadanos de esos países son ciudadanos europeos y gozan de los mismos derechos que los nacionales de los demás Estados miembros. Entre estos derechos destaca la libre circulación, que constituye una de las libertades fundamentales de los ciudadanos de la Unión Europea recogidas en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión. Recuerda, asimismo, que los tratados de adhesión autorizan a los Estados miembros a imponer a los nacionales de esos Estados miembros limitaciones de derechos temporales únicamente en el acceso al mercado de trabajo y que la Directiva 2004/38/CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros se aplica indistintamente a todos los ciudadanos de la UE;

6. recomienda que las medidas de restricción en el acceso al mercado laboral, pese a ser conformes a la legislación europea, no sean fuentes de precariedad para esos ciudadanos y que, en la práctica, los Estados miembros no empleen más de tres meses en la tramitación de las solicitudes de autorización de residencia con derecho a trabajar, ya que ello impide materialmente a dichos ciudadanos residir más de tres meses en esos Estados miembros;
7. destaca en concreto que persisten discriminaciones y formas de exclusión social en algunos Estados miembros; reconoce que las condiciones sanitarias y socioeconómicas de los romaníes son en general peores que las de otras minorías étnicas, que los índices de escolarización son menores y las tasas de desempleo mayores; reitera que la exclusión de los romaníes acarrea además importantes consecuencias económicas en términos de costes directos e indirectos;
8. pide, en consecuencia, que la Comisión vele por la conformidad jurídica de las legislaciones nacionales con el Derecho europeo y examine, asimismo, la conformidad de las prácticas sobre el terreno con el espíritu del Derecho europeo;
9. espera que todas las políticas, ya sean nacionales o locales, se abstengan de estigmatizar o instrumentalizar a las comunidades romaníes, y de privilegiar lógicas inspiradas indebidamente en argumentos de seguridad, a expensas del objetivo de integración económica y social de esta población; en particular, recuerda que la expulsión colectiva de los romaníes sin un examen de los casos individuales no respeta las garantías comunitarias de legalidad, e invita a los Estados miembros a que no adopten medidas de retorno a los países de origen con arreglo a normas dirigidas específicamente a los romaníes;
10. es consciente de que el término “romaní” utilizado en este documento es un concepto amplio que incluye además otros grupos de población con características culturales similares y una historia de marginalidad y exclusión social en la sociedad europea (*gitano, sinti, gipsy, travellers, kalè, caminanti, ashkali*, etc.) pero rechaza que exista voluntad alguna de simplificación y de asimilación de los distintos grupos en una única realidad sociocultural;
11. reconoce que los instrumentos y las políticas adoptados a nivel de la UE para favorecer la inclusión de los romaníes son apropiados pero que también existe una fractura en su aplicación a nivel nacional, regional y local debida bien a la ausencia de modelos de asociación sólidos y de mecanismos de coordinación bien a la inaplicación a nivel local de instrumentos idóneos para modificar las condiciones de vida concretas de los romaníes;

12. subraya no obstante que esta fractura y dificultad de los entes locales no se deben simplemente a la existencia de prejuicios y estereotipos en las administraciones y comunidades locales sino también, en general, a la responsabilidad de los gobiernos nacionales –que definen el marco normativo de referencia–, a una atribución no siempre clara de las competencias de los diferentes niveles de gobierno en materia de lucha contra la exclusión social y a una insuficiente cooperación vertical entre los gobiernos centrales y locales; recuerda que son numerosas las buenas prácticas de inclusión social de los romaníes desarrolladas a nivel europeo que se basan sobre todo en proyectos y experiencias realizados por los entes locales;
13. reconoce que en general no faltan fondos europeos utilizables para el desarrollo de programas de inclusión de los romaníes (Fondo Social Europeo (FSE), Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)), pero señala que no se aprovechan de manera suficiente y continuada a nivel nacional, regional y local, y que un obstáculo para su utilización es también la escasa implicación de la comunidad romaní en los proyectos, en cierta medida porque no siempre se organiza por sí misma ni es capaz de ser sujeto activo de la sociedad civil;
14. considera necesario que tanto la Comisión Europea como los Estados miembros, en colaboración con los entes locales, fomenten con más empeño, y sobre la base de acciones concertadas, las perspectivas abiertas por las políticas y programas de financiación europeos para la integración social de las minorías romaníes y, más especialmente, las disposiciones concretas que se dirigen a los romaníes que se han desplazado a otro país;

Plataforma europea para la integración de la población gitana

15. coincide en que la Plataforma Europea Integrada para la Inclusión de la Población Gitana ofrece un foro para la cooperación de todas las instancias (gobiernos, organismos internacionales, ONG, expertos, sociedad civil) implicadas en los diversos niveles para promover la integración de los romaníes y un intercambio de buenas prácticas y experiencias entre los Estados miembros;
16. cree que la actividad de la Plataforma europea para la integración de la población romaní tendría más repercusión y más efectos si el mecanismo de coordinación tuviese estatuto oficial, pues de ese modo participarían la Comisión y todos los Estados miembros, y se garantizaría una cooperación más estrecha con los entes locales y las organizaciones no gubernamentales. La Plataforma, una vez dotada de este dispositivo formal, podría lograr verdaderamente la coordinación y aplicación de las políticas europeas, nacionales, regionales y locales en materia de integración social de los romaníes y evaluar efectivamente los resultados;

17. comparte la idea de que es necesario aplicar en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas para la inclusión de los romaníes, los diez Principios Básicos Comunes para la Integración de los Gitanos elaborados en el ámbito de la Plataforma europea para la integración en abril de 2009, que reclama:
1. políticas constructivas, pragmáticas y no discriminatorias
 2. centrarse explícita pero no exclusivamente en los gitanos
 3. planteamiento intercultural
 4. apuntar a la normalidad
 5. conciencia de la dimensión del sexo
 6. transmisión de políticas basadas en pruebas
 7. uso de instrumentos comunitarios
 8. participación de las administraciones regionales y locales
 9. participación de la sociedad civil
 10. participación activa de los gitanos
18. valora positivamente el esfuerzo concreto de la "Plataforma Europea Integrada para la Inclusión de la Población Gitana – Hoja de ruta" de junio de 2010 propuesta por la Presidencia española de la UE en aplicación de las Conclusiones del Consejo adoptadas en el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO) de 7 de junio de 2010 sobre el "Avance en la Inclusión de la Población Gitana" con objeto de definir objetivos concretos a medio plazo para construir procesos de inclusión social de la población romaní;
19. respalda la toma de posición clara de la Comisión en el sentido de que los ciudadanos romaníes deben beneficiarse plenamente de la libre circulación de personas en las mismas condiciones que los demás ciudadanos de la UE;

El papel de los entes locales y regionales en las políticas de inclusión de los romaníes

20. considera que la aplicación eficaz de estos principios exige, como se destacó en el dictamen del Comité Económico y Social Europeo titulado "Integración de las minorías – Los roma" (DO C 27 de 3.2.2009), que las soluciones se planteen no solo a nivel de la UE, sino sobre todo en cada Estado miembro y a escala regional y local;
21. estima, no obstante que: a) no debe dejarse a los entes locales que afronten a solas las políticas para la inclusión social de la comunidad romaní, ya sean autóctona o emergente, en la medida en que son producto de formas de movilidad intraeuropea; b) son necesarias políticas regionales integradas territorialmente y formas de cooperación con los países de origen de los romaníes migrantes; c) las políticas locales pueden llevarse a cabo solo en el marco de una movilidad europea que funcione bien y de políticas contra la discriminación europeas y nacionales;

22. considera que, por una parte, se precisan iniciativas urgentes de adopción por parte de los Estados miembros de actos normativos que hagan eficaz y aplicable la legislación europea contra las discriminaciones y en favor de la defensa de los derechos y, por otra parte, procesos de larga duración que deben organizarse y basarse en políticas de los entes locales y regionales de lucha contra la discriminación, en la intervención de la sociedad civil, la participación activa de los romaníes, la conciencia de la dimensión de género y un enfoque intercultural;
23. es consciente de que las políticas inclusivas de la población romaní en materia de educación infantil, de acceso de los jóvenes a la educación, de integración en el mercado laboral, así como de mejora de las condiciones de salud y vivienda, deben ser parte integrante de las políticas de lucha contra la pobreza y de inclusión social de los entes locales y regionales;
24. está de acuerdo con la Comisión Europea en que el objetivo prioritario debe ser el de una sociedad inclusiva y no una nueva forma de segregación étnica: por tanto, es esencial que las políticas públicas tengan como objetivo explícito –pero no exclusivo– la población romaní, y que las intervenciones formen parte de políticas más amplias y de planes nacionales de los Estados miembros enfocados a luchar contra la exclusión social y la pobreza en la UE; por otra parte, el enfoque debe ser integrado y multifactorial y tener en cuenta la complejidad e interdependencia de los factores que llevan a la exclusión social y a la pobreza;
25. es consciente del papel fundamental y estratégico que desempeñan los entes locales y regionales en el proceso de sensibilización de la opinión pública, en la lucha contra actitudes racistas, xenófobas y discriminatorias en las comunidades locales y en la promoción de una sociedad intercultural; pide que los entes regionales y locales puedan valerse de los instrumentos necesarios para contrarrestar el fenómeno de la difusión de estereotipos negativos en los medios de comunicación, promover una información éticamente correcta y favorecer la formación de una opinión pública no discriminatoria;
26. considera que los entes locales y regionales desempeñan también un papel fundamental y estratégico en la valorización de los recursos de los romaníes como protagonistas conscientes del proceso de integración, dado que informan a la población romaní de sus derechos y fomentan la participación de las bases de las ONG romaníes y de las organizaciones de la sociedad civil;
27. estima que las políticas destinadas a impedir la segregación de las comunidades romaníes exigen proyectos específicos y recursos extraordinarios: la inserción preescolar de los niños, con apoyos específicos como la mediación cultural y el transporte público; incentivos para el acceso al mercado laboral mediante procedimientos de cualificación o microcréditos, evitando la inclusión en mercados laborales segregados; y medidas específicas destinadas a los segmentos de población más frágiles y expuestos a mayores riesgos, como las mujeres; y la adopción de políticas de urbanismo y alojamiento que no las marginen;

Objetivos prioritarios de los entes locales y regionales para la integración social y económica de los romaníes en Europa

28. considera que, en el ámbito de las propias políticas urbanísticas y de vivienda, los entes locales pueden desempeñar un papel estratégico que podría ejercer un gran impacto para eliminar las condiciones que favorecen la exclusión y los riesgos para la población romaní. La búsqueda de soluciones residenciales que no impliquen segregación y discriminación –y que conduzcan a la desaparición de las acampadas abusivas en las que a menudo continúan viviendo las comunidades romaníes– puede de hecho tener un impacto positivo sobre sus condiciones de salud y sobre sus oportunidades de acceso a la educación y al empleo. Muy oportunamente el Parlamento Europeo ha introducido hace poco medidas para favorecer tales políticas, que se han adoptado explícitamente para la comunidad romaní y que extienden el ámbito de intervención del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a los programas de vivienda en favor de las comunidades marginadas de todos los Estados miembros;
29. subraya el valor añadido de las políticas y programas europeos en materia de inclusión social de los romaníes para alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020, sobre todo en el ámbito de la educación y la erradicación de la pobreza;
30. considera que, en el ámbito de sus políticas de igualdad de oportunidades, políticas transversales de género y protección de los derechos de la maternidad, los entes locales y regionales pueden desempeñar un papel estratégico para luchar contra los casos de discriminación múltiple que sufren las mujeres romaníes, suprimir las condiciones de explotación, garantizar a las mujeres el acceso a servicios de salud y educativos y luchar contra los fenómenos de violencia doméstica y social contra las mujeres;
31. considera que, en el ámbito de sus políticas de protección de la infancia, de servicios para la infancia y de promoción del derecho a la educación, los entes locales pueden desempeñar un papel estratégico para garantizar la inclusión de los niños romaníes en el ciclo educativo preescolar y escolar, en la prevención y la protección sanitaria, en las estructuras de socialización y deportivas destinadas al conjunto de la población, contribuyendo así a suprimir ya desde la infancia las causas de la exclusión, a promover la igualdad de oportunidades de acceso, a eliminar prejuicios culturales y estereotipos negativos y a favorecer la convivencia;
32. expresa su deseo de que los entes locales y regionales dispongan, para poder financiar esas políticas públicas, de un acceso más amplio y extenso a los fondos de la UE (FSE, FEDER y FEADER) que pueden utilizarse para desarrollar programas de inclusión de los romaníes, con el fin de reforzar su capacidad de elaboración y aplicación de políticas inclusivas; subraya que, con el fin de favorecer estos procesos, deben ponerse a su disposición la información y los apoyos técnicos necesarios con el fin, entre otras cosas, de evitar intervenciones fragmentarias y episódicas que carecen de impacto estructural sobre el fenómeno;

33. considera que el papel coordinador de la Comisión es fundamental para los entes regionales y locales a la hora de determinar los instrumentos que pueden favorecer el intercambio de buenas prácticas, la difusión del conocimiento de experiencias eficaces, la modelización de los enfoques y su diseminación, el seguimiento de las políticas, favoreciendo así no sólo los intercambios entre los Estados miembros sino también la creación de redes entre entes locales y regionales y organizaciones de la sociedad civil;
34. subraya que las comunidades romaníes en el ámbito de los Estados miembros y de los países candidatos, o de los países candidatos potenciales, no constituyen un grupo homogéneo y que, por tanto, es necesario adoptar enfoques diferenciados que tengan en cuenta los diversos contextos históricos, geográficos, económicos, sociales, culturales y normativos (sobre todo, para las comunidades romaníes sin domicilio fijo, cuyos miembros pueden ser tanto ciudadanos de la UE como de terceros países, o bien apátridas o refugiados) y subraya que esta complejidad representa, no solo para los Estados sino también para los entes regionales y locales, una dificultad para definir y experimentar estrategias eficaces de inclusión tanto como para favorecer cambios positivos de mentalidad en la ciudadanía y en la sociedad civil;
35. asimismo considera necesario subrayar que en general los fenómenos de exclusión social y pobreza pueden exponer a quienes los padecen a comportamientos irregulares o ilegales que, alimentando en la población una percepción de inseguridad y de riesgo para el orden público, crean alarma social y pueden producir en consecuencia reacciones que se manifiesten en forma de actitudes despreciativas o discriminatorias. En el caso de las comunidades romaníes, constituyen nuevos obstáculos a los procesos de integración en el tejido social. Los entes locales y regionales, en el marco de sus competencias en materia de seguridad territorial y de policía local, pueden desempeñar, en coordinación con las fuerzas de orden público, un papel estratégico destinado a garantizar el seguimiento y el apoyo de las condiciones de legalidad, la seguridad de los ciudadanos y la convivencia en sociedad, evitando al mismo tiempo la criminalización de comunidades enteras;
36. se compromete a colaborar con la Comisión, con los organismos europeos y con los Estados miembros para reforzar la coherencia y la armonización de las políticas, consolidar las buenas prácticas y difundir los resultados logrados, promover una mayor sensibilización a nivel de las administraciones locales y reforzar la capacidad de planificación de los entes locales, a fin de llevar a efecto proyectos que supriman toda forma de discriminación y segregación de los romaníes y que promuevan la inclusión;
37. se compromete, con ocasión del próximo 27 de enero de 2011, día propuesto por las Naciones Unidas como Jornada Internacional para Conmemorar a las Víctimas del Holocausto, a exponer ante la sede del Comité de las Regiones la bandera del pueblo romaní, en memoria del *Porajmos*, el genocidio de la población gitana, como acto simbólico para favorecer el proceso de inclusión social de la población gitana engarzándolo con el 2010, Año europeo de la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Propone a los entes locales y regionales de los

Estados miembros que expongan ese mismo día la bandera del pueblo romaní, como testimonio del compromiso en el proceso de inclusión social y de lucha contra la discriminación.

Bruselas, 1 de diciembre de 2010

La Presidenta
del Comité de las Regiones

Mercedes Bresso

El Secretario General
del Comité de las Regiones

Gerhard Stahl

II. PROCEDIMIENTO

Título	La integración social y económica del pueblo romaní en Europa
Referencias	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - <i>La integración social y económica del pueblo romaní</i> COM(2010) 133 final
Fundamento jurídico	Artículo 307, párrafo primero, del TFUE
Procedimiento reglamentario	Consulta facultativa
Fecha de la carta de la Comisión	7 de abril de 2010
Fecha de la decisión del Presidente/ Fecha de la decisión de la Mesa	
Comisión competente	Comisión de Política Económica y Social (ECOS)
Ponente	Alvaro Ancisi (IT/PPE), Concejal de Rávena
Nota de análisis	19 de mayo de 2010
Examen en comisión	22 de junio de 2010
Fecha de la aprobación en comisión	11 de octubre de 2010
Resultado de la votación en comisión	Aprobado por unanimidad
Fecha de la aprobación en el pleno	1 de diciembre de 2010
Dictámenes anteriores del Comité	<ul style="list-style-type: none"> – Dictamen del Comité de las Regiones de 18 de junio de 2009 sobre el tema <i>No discriminación e igualdad de oportunidades y aplicación del principio de igualdad de trato de las personas</i> – Dictamen del Comité de las Regiones de 16 de noviembre de 2005 sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – <i>Estrategia marco contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades para todos</i> (COM(2005) 224 final) y la <i>Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007) – Hacia una sociedad justa</i> (COM(2005) 225 final – 2005/0107 (COD))